

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77325507381**

VENTAS DUO CLICK LIMITADA

**██████████
PJE WALDO ALCALDE 584 CIELOS DEL VALLE II
COQUIMBO
VENTA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y BEBESTIBLES
EN MÁQUINA EXPENDEDORA**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA EXPENDEDORA
AUTOMÁTICA DE SNACKS.**

COQUIMBO, 24/03/2025

RES. EX. N° 77325133933 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Por presentación de Petición Administrativa Folio 77325507381 de fecha 05.03.2025 presentada por la ██████████ en representación de VENTAS DUO CLICK LIMITADA, RUT 78.080.186-7, Giro VENTAS DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y BEBESTIBLES EN MÁQUINA EXPENDEDORA con domicilio en ██████████ solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 298 de 30.01.2018 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto; máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes que funcionan con distinto precio por cada producto que se expendan; marca TCN, modelo D720-10, la que se encuentra ubicada en Avenida del Mar N° 1.000 de la comuna de La Serena.

**MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA
MARCA DE LA MÁQUINA TCN D720-10
SERIE 2024-08-15-270-YYC002
MÁQUINA NÚMERO 1
NÚMERO FISCAL 25414
SELLO N° 37170**

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 126 de 20.01.2014 y Resolución Exenta N° 840 de 19.06.2007. Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a VENTAS DUO CLICK LIMITADA, RUT ██████████, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5°.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

- Archivo Unidad

Ley de transparencia

[REDACTED]

en representación de

VENTAS DUO CLICK LIMITADA

[REDACTED]